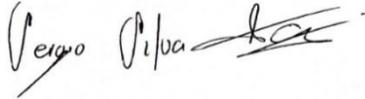


Radicado N°: 686554089001-2019-00310-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA MILENA MILLAN RAMOS
Demandado: LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se requiera al empleador de la parte demandada para que cumpla con la medida cautelar. Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia a folio 33 del expediente solicitud de la parte accionante en el cual requiere al despacho para que se “solicite la activación del embargo por cuota alimentaria al señor LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER... el cual se encuentra laborando en la misma empresa con la que se inició el proceso”.

Si bien la accionante omite el nombre de la empresa a la cual hace alusión, se puede establecer de la revisión del expediente que la misma es SERINCO DRILLING S.A entidad a la cual se le ordeno efectuar el embargo y retención del 50 % de la remuneración que devenga LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER como trabajador de SERINCO DRILLING S.A ordenada mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (fol.11)

Se observa a folio 24 y 25 del expediente la respectiva liquidación efectuada por este despacho y consecuente aprobación por parte del mismo de fecha 16 de julio de 2020, en la cual se establece la suma de Diecisiete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Once Pesos MCTE. (\$ 17.629.111) suma por la cual se ordena la entrega a favor del demandante los dineros que se depositaren en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia.

Examinando el expediente se puede verificar, reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia a folio 26 en la cual se puede observar tres reportes así:

Nombre del titulo	Documento demandado	nombre	Estado	Fecha constitución	Fecha de pago	valor
46000000013229	91001539	LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER	Impreso entregado	20/01/2020	No aplica	1.185.706,00
46000000013274	91001539	LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER	Impreso entregado	11/02/2020	No aplica	2.786.763,00
46000000013287	91001539	LUIS ALONSO URZOLA	Impreso entregado	24/02/2020	No aplica	875.595,00

		ESQUINE R				
						Total \$ 4.848.064,00

Atendiendo la solicitud deprecada por la accionante y una vez consultado el registro de depósitos judiciales no se evidencia en el mismo que se efectuaran nuevos depósitos a favor de la señora CLAUDIA MILENA MILLAN RAMOS y de este proceso y a cargo del demandado LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER.

Al respecto no se tiene conocimiento por parte del despacho, ni información suministrada por parte de la empresa SERINCO DRILLING S.A sin obrar en el expediente prueba donde demuestre que a la fecha se encuentra realizando los descuentos ordenados por parte de este despacho, en tanto se entrevé que los depósitos que se efectuaron no alcanzan el tope máximo aprobado por el despacho Diecisiete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Once Pesos MCTE. (\$ 17.629.111); al solo comprender los depósitos referidos, Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Y Ocho Mil Sesenta Y Cuatro Pesos MCTE (\$ 4.848.064,00) por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a SERINCO DRILLING S.A. para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada respecto del demandado LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER, comunicada con oficio No. 1249 del 22 de julio del 2021; debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.). Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa SERINCO DRILLING S.A si no lo ha realizado aun, dar cumplimiento al embargo y retención del 50 % de la remuneración que devenga LUIS ALONSO URZOLA ESQUINER como trabajador de SERINCO DRILLING S.A .

TERCERO: por SECRETARIA líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 20 de abril de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres